



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 427-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 18 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 157 de fecha 14 de setiembre de 2023, mediante sesión Extraordinaria N° 13, Informe N° 0590-2023-HMPP-A/SG de Secretaria General, Informe Legal N° 329-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, el último párrafo del numeral 9.8 del artículo 9 de la Ley N° 31858 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se habilita a los gobiernos locales realizar transferencias financieras a favor de su Instituto vial Provincial IVP transferencias que deberán ser

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

autorizadas por el concejo municipal mediante acuerdo de concejo, previo informe de la oficina general de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, en observancia a lo prescrito en el numeral 16.2 del dispositivo legal antes descritos;

Que, en el caso de las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su instituto Vial Provincial -IVP, estas deben ser en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.8 del artículo 9 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asimismo, deben ser autorizadas mediante acuerdo de concejo municipal, previo informe de la oficina de presupuesto quien haga sus veces en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVP serán para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público | y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo | establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, de acuerdo al CONVENIO N° 110-2023-MTC/21 de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales Entre Provias Descentralizado y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, establece el aporte financiero otorgados por la ley N° 31638 para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el ANEXO I;

Que, mediante El acuerdo de Concejo Municipal N° 157 de fecha 14 de setiembre de 2023, mediante sesión Extraordinaria N° 13, APRUEBAN, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Pasco, por el monto de S/ 3'142,603.00 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos tres con 00/100 soles), para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de los 44 (Cuarenta y cuatro) tramos de la provincia de Pasco, según convenio de Gestión N° 110-2023-MTC/21;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Pasco, por el monto de **S/ 3'142,603.00 (Tres millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos tres con 00/100 soles)**, para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de los 44 (Cuarenta y cuatro) tramos de la provincia de Pasco, según convenio de Gestión N° 110-2023-MTC/21;

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicio Públicos, Oficina General de

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente